



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII de fecha 19 de abril del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1065/JAL/2010
C.A.: 16.27S.714.1.7-104/2010
Bitácora: 14/KW-0165/10/22

Resolución No. 159 / 2024

Ciudad de México, a 30 ENE 2024

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **29 de julio de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. MARÍA CRISTINA GABRIELA DE LA VEGA Y VEGA** el Título de Concesión **No. DGZF-951/10**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **400.53 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en **Arroyo seco, Municipio de la Huerta, Estado de Jalisco**, exclusivamente para uso de **Ornato**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **Ornato**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **16 de marzo de 2011**.

SEGUNDO.- Que con fecha **07 de octubre de 2022**, la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Jalisco, recibió escrito por parte de la **C. MARÍA CRISTINA GABRIELA DE LA VEGA Y VEGA**, mediante el cual solicitó la **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-951/10** en favor de la moral denominada **"CAPACHA COASTAL CONSERVATION CENTER, S.A. DE C.V."**

TERCERO.- Que con fecha **31 de octubre de 2022**, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros tuvo por recibida la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1065/JAL/2010
C.A.: 16.275.714.1.7-104/2010
Bitácora: 14/KW-0165/10/22

Ley General de Bienes Nacionales

“ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento...”

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

“ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal.”



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1065/JAL/2010
C.A.: 16.27S.714.1.7-104/2010
Bitácora: 14/KW-0165/10/22

III.- Que tomando en consideración que con fecha **07 de octubre de 2022**, la **C. MARÍA CRISTINA GABRIELA DE LA VEGA Y VEGA**, presentó ante la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Jalisco, la **"Solicitud para Ceder los Derechos y Obligaciones"** derivados del Título de Concesión **No. DGZF-951/10**, en favor de la moral denominada **"CAPACHA COASTAL CONSERVATION CENTER, S.A. DE C.V."** por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

a) Que con fecha **29 de julio de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. MARÍA CRISTINA GABRIELA DE LA VEGA Y VEGA** el Título de Concesión **No. DGZF-951/10**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **400.53 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en **Arroyo seco, Municipio de la Huerta, Estado de Jalisco**, exclusivamente para uso de **Ornato**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **Ornato**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **16 de marzo de 2011**.

b) La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por la **C. MARÍA CRISTINA GABRIELA DE LA VEGA Y VEGA** actual Titular de la Concesión **No. DGZF-951/10**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivados del Título antes referido.

c) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se han encontrado sujetos, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de cesión de derechos, la **C. MARÍA CRISTINA GABRIELA DE LA VEGA Y VEGA** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Expediente: 1065/JAL/2010
C.A.: 16.275.714.1.7-104/2010
Bitácora: 14/KW-0165/10/22

tal como se acredita mediante la copia simple de los recibos de pago correspondiente a los años **2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.**

d) Que en el expediente en estudio obra el recibo bancario por el monto de **\$2,986.00**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

e) Que la moral denominada **"CAPACHA COASTAL CONSERVATION CENTER, S.A. DE C.V."**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de persona moral exhibió copia certificada del testimonio notarial No. 19,287 de fecha 11 de octubre de 2021, pasado ante la fe del Lic. Edson Marcelino Romero Ochoa adscrito a la Notaría No. 3 en el Estado de Colima, asimismo el **C. DavysonDaryl Collins** en su carácter de representante legal de la moral denominada **"CAPACHA COASTAL CONSERVATION CENTER, S.A. DE C.V."**, quien acredita su personalidad con el testimonio notarial referido anteriormente, suscribió la cesión de derechos y obligaciones, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.

f) Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeto la **C. MARÍA CRISTINA GABRIELA DE LA VEGA Y VEGA**, desde el momento de la entrega de la Autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones del citado Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1065/JAL/2010
C.A.: 16.27S.714.1.7-104/2010
Bitácora: 14/KW-0165/10/22

con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-951/10**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso, se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. MARÍA CRISTINA GABRIELA DE LA VEGA Y VEGA**, ceder en favor de la moral denominada **"CAPACHA COASTAL CONSERVATION CENTER, S.A. DE C.V."**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar la superficie **400.53 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en **Arroyo seco, Municipio de la Huerta, Estado de Jalisco**, exclusivamente para uso de **Ornato**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **Ornato**.

SEGUNDO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-951/10**, por lo que en lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-951/10** a la moral denominada **"CAPACHA COASTAL CONSERVATION CENTER, S.A. DE C.V."**, se le denominara **"LA CONCESIONARIA"**, quien cuenta con un uso autorizado de **Ornato**.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. MARÍA CRISTINA GABRIELA DE LA VEGA Y VEGA**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No.**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1065/JAL/2010
C.A.: 16.275.714.1.7-104/2010
Bitácora: 14/KW-0165/10/22

DGZF-951/10, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la moral denominada **"CAPACHA COASTAL CONSERVATION CENTER, S.A. DE C.V."**

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. MARÍA CRISTINA GABRIELA DE LA VEGA Y VEGA** y/o a través de sus autorizados para oír y recibir notificaciones a saber los CC. Patricio Rafael Bernal Vargas, Carlos Garcia Maria y/o Daniel Serafin Axotla Muñoz, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] igualmente se señalan los numeros telefónicos proporcionados por el particular: [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. DavysonDaryl Collins** en su carácter de representante legal de la moral denominada **"CAPACHA COASTAL CONSERVATION CENTER, S.A. DE C.V."** y/o a través de sus autorizados para oír y recibir notificaciones a saber los CC. Patricio Rafael Bernal Vargas, Carlos Garcia Maria y/o Daniel Serafin Axotla Muñoz, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Mar Blanco No. 494, Colonia El Palmara de Aramara, C.P. 48314, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco** y/o a través de cualquiera de las siguientes direcciones de correo electrónico: patricio.bernal@hotmail.com y/o ctramites@outlook.com, igualmente se señalan los numeros telefónicos proporcionados por el particular: 322 2249527 y/o 3221353180, asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1065/JAL/2010
C.A.: 16.27S.714.1.7-104/2010
Bitácora: 14/KW-0165/10/22

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo proveyó y firma,

ATENTAMENTE
El Director General



Víctor Adrián Vargas López

MAZF/BAB/ADMP

C

